

EL DIRECTOR SUPREMO DEL ESTADO DE CHILE.

PARA restablecer el orden, evitar los desastres que aun aparecen, y restituir al Estado los artículos de su propiedad, que se abandonaron al saqueo y dilapidacion en la precipitada fuga de los tiranos y dispersion absoluta de sus tropas: ordeno.

Que en el preciso término de seis dias desde la publicacion de este Bando se entreguen al Teniente Coronel de Artillería D. Joaquin Prieto en el Cuartel de la Moneda todas las armas de chispa y blanca indistintamente las municiones, correajes y demas útiles de guerra correspondientes al servicio y propiedad del Estado. Al que contraviniere este artículo se fusilará.

Las armas propias de los particulares asi blancas como de chispa de toda clase, y uso entreguense en el propio termino en casa del Excmo. Sr. General en Xefe del Ejército Restaurador. Ningun individuo se exceptúa de exhibirlas, baxo la pena del artículo precedente.

En las Provincias y partidos se hará igual recoleccion de armamento así de la propiedad del Estado, como de la del vecindario, exhibiendolo en el propio término de seis dias, desde que se publique en la Capital, ó cabecera en manos de los Subdelegados Subalternos, ó de los individuos, que estos comisionaren, só a misma pena. Publíquese, imprimase y circúlese. Santiago de Chile Febrero 18 de 1817.

Bernardo O'Higgins.